



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/02//2026/179/IV

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 15 de diciembre de 2025:

Dictamen Núm. IV/2025/426: Se propone el **cambio de adscripción de las entidades productivas denominadas "Operadora Auditorio Metropolitano" y "Operadora Centro Cultural Universitario.**

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 09 de febrero de 2026



Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez. Rectora General.
c.c.p. Dr. Jaime Federico Aytrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación.
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General.
c.c.p. Archivo.
CABD/MSVB/ibeg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/10/2025/2850/IV

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. IV/2025/426: Se propone el **cambio de adscripción de las entidades productivas denominadas “Operadora Auditorio Metropolitano” y “Operadora Centro Cultural Universitario.**

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 13 de octubre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez. Presidenta de las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad.
c.c.p. Lic. María Guadalupe Cid Escobedo. Vicerrectora Adjunta Administrativa.
c.c.p. Dr. Jaime Fedenco Andrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación.
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General.
c.c.p. Archivo
CABD/MSVB/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada una solicitud proveniente de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual **se propone el cambio de adscripción de las entidades productivas denominadas "Operadora Auditorio Metropolitano" y "Operadora Centro Cultural Universitario"**, el cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Guadalajara (UdeG) cuenta con la atribución de crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, conforme a lo establecido por el artículo 6, fracción XIII de su Ley Orgánica. Este marco normativo ha permitido desarrollar mecanismos y acciones para obtener ingresos en apoyo al cumplimiento de los fines universitarios.
2. A lo largo de su historia, la UdeG ha reestructurado en diversas ocasiones la organización de sus entidades, adecuándolas a nuevos contextos institucionales y sociales. Ejemplo de ello fue la evolución de la Coordinación de Empresas creada en 1994, transformándose en el Corporativo de Empresas Universitarias en el 2002¹, la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial en 2008², y posteriormente en la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios³. Cada transformación respondió a la necesidad de mejorar la eficiencia, fortalecer la gestión y aprovechar oportunidades de desarrollo.

¹ Dictamen IV/2002/270, 18 de mayo de 2002. Enlace de consulta: https://hcggu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2001-2002/Hacienda%20y%20Normatividad/2002-05-18%2000%3A00%3A00/hacnor270-18may02.pdf

² Dictamen I/2008/201, 29 de agosto de 2008. Enlace de consulta: https://hcggu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2007-2008/2008-08-29%2000%3A00%3A00/Educaci%C3%B3n%20y%20Normatividad/edunor201.doc

³ Dictamen IV/2021/131, 10 de junio de 2021. Enlace de consulta: https://hcggu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2020-2021/Hacienda%20y%20Normatividad/2021-06-10%2000%3A00%3A00/hacnor131.pdf



Visión institucional

5. La reorganización institucional iniciada mediante el dictamen IV/2025/121, busca dotar de coherencia y especialización a cada grupo de entidades conforme a la evolución de la Red Universitaria y sus necesidades. Ello supone mantener abierta la posibilidad de realizar ajustes futuros, a fin de garantizar que la estructura universitaria permanezca flexible, eficiente y pertinente en el cumplimiento de sus fines.
6. En este contexto, se considera necesario el cambio de adscripción de las entidades denominadas **Operadora Auditorio Metropolitano y Operadora Centro Cultural Universitario**, actualmente adscritas a la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria **de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación**, para transferirlas a la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria **de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa**.
7. Estas entidades, administran espacios culturales, que además funcionan como infraestructura multipropósito destinada a espectáculos, convenciones, congresos y ferias internacionales de gran relevancia social, bajo un modelo de ingresos basado en boletaje, renta de espacios y patrocinios, entre otras actividades. Tal naturaleza exige una gestión especializada y eficiente, que garantice su sustentabilidad, acorde con la atribución de la Universidad de administrar su patrimonio prevista en el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica.
8. Cabe destacar que este ajuste no limita ni se contrapone con su vocación cultural, sino que reconoce su carácter dual, en el que confluyen la función cultural y la dimensión productiva, además de ser facilitadoras logísticas de actividades académicas, artísticas y de entretenimiento bajo un modelo sostenible. Se trata de una decisión congruente orientada a procurar la vinculación armónica de las funciones sustantivas y a responder a necesidades culturales del entorno social.
9. La propuesta encuentra su sustento en la necesidad de equilibrar la difusión cultural con la sostenibilidad financiera, permitiendo que ambas entidades continúen ofreciendo actividades de calidad y amplia proyección social. Lo anterior, resulta congruente con lo planteado en el dictamen IV/2025/121 porque:
 - Fortalece la autosostenibilidad y la eficiencia administrativa.
 - Preserva el acceso a la cultura, al tiempo que garantiza recursos que permiten continuidad y expansión, y
 - Refleja la adaptabilidad de la UdeG para equilibrar la misión cultural con la sostenibilidad financiera.



Criterios para agrupar a las entidades culturales

10. En contraste, las entidades que permanecen en la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria mantienen una misión primordialmente cultural y académica, lo cual se alinea con lo establecido en el artículo 5, fracción III de la Ley Orgánica en relación a rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura. Las entidades culturales enfocarán sus actividades en proyectos específicos de gran trascendencia cultural y académica, con un esquema de operación y un ritmo o "timing" acorde con la naturaleza de estas actividades.
11. Este contraste puede comprenderse mejor al señalar que, a diferencia de las entidades cuya operación se caracteriza por la prestación de servicios multipropósito con un enfoque de sostenibilidad financiera —como sucede con la Operadora Auditorio Metropolitano y de la Operadora Centro Cultural Universitario— las entidades que permanecen en la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria, tienen como misión central acercar la cultura a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, lo que las vincula estrechamente con la responsabilidad de la Universidad.

- I. **Difusión cultural con impacto internacional:** La FIL constituye un referente mundial en materia editorial y cultural, cuya función principal no se mide en términos de rentabilidad económica sino en su capacidad de proyectar a la UdeG, al Estado de Jalisco y a México como un polo de encuentro literario, académico y artístico.

Su permanencia en la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria permite resaltar este carácter estratégico y garantizar que sus decisiones se orienten por la misión universitaria de acceso a la cultura, más allá de criterios de mercado.

- II. **Producción cultural y preservación de la memoria:** La Editorial Universitaria y la Librería Carlos Fuentes son instancias dedicadas a la creación, distribución y conservación de contenidos culturales y académicos. Su labor constituye una extensión natural de la función de docencia e investigación, aportando materiales que enriquecen la vida académica y promueven el acceso democrático al conocimiento.

Su adscripción cultural se justifica en la necesidad de proteger su independencia frente a criterios meramente económicos, asegurando que el valor editorial y académico prime sobre el valor financiero.

- III. **Innovación cultural y formación artística:** El Centro Internacional de Animación representa una apuesta por la innovación y la formación en nuevas expresiones artísticas y audiovisuales. Su función trasciende la generación de ingresos, ya que constituye un laboratorio creativo que potencia las capacidades de estudiantes, académicos y profesionales en áreas emergentes de la cultura digital.



Su permanencia en la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria asegura la continuidad de este modelo formativo y creativo, el cual tiene un ritmo propio toda vez que en la técnica "stop motion" las escenas se crean cuadro a cuadro, además, se vincula directamente con el compromiso universitario de impulsar la innovación cultural.

12. La actual determinación de agrupar a estas entidades bajo la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria, garantiza una visión institucional unificada para la planeación y ejecución de proyectos culturales, permitiendo que se articulen bajo criterios de accesibilidad, pertinencia y compromiso social. Además, obedece a su misión y relevancia estratégica como instrumentos de proyección cultural y académica, reafirmando el compromiso de la UdeG con el acceso universal a la cultura como derecho humano y función esencial de la educación superior, lo que evita que se subordinen a lógicas preponderantemente financieras que la podrían debilitar o desviar de su papel.
13. Con el propósito de llevar a cabo los cambios previamente referidos, se propone ampliar en 120 días naturales el plazo estipulado en el resolutivo TRIGÉSIMO del dictamen IV/2025/121; lo anterior, para llevar a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, así como concluir los procesos administrativos que se encuentren pendientes derivados de ambos dictámenes.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.





- II. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establecen las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Es atribución del Consejo General Universitario crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, de conformidad con la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, de la Rectoría General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a las fracciones I y IV, artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, de acuerdo con la fracción III, artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- IX. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de acuerdo a las fracciones I, II y III, artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Es atribución de la Rectoría General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; promover el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara; lo anterior conforme se dispone en la fracción X, artículo 35 de la Ley Orgánica, así como la fracción I, artículo 95 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, estas Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el **cambio de adscripción** de las entidades denominadas "**Operadora Auditorio Metropolitano**" y "**Operadora Centro Cultural Universitario**" integrantes de la **Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación**, para pasar a formar parte de la **Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa**.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de los resolutivos Décimo Segundo y Décimo Tercero del dictamen IV/2025/121, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2025, para quedar como siguen:

DÉCIMO SEGUNDO. Se crea la *Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria*, que dependerá del Consejo de Administración de las Entidades Productivas. Será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar a las siguientes entidades productivas y las demás que apruebe la Universidad:





1. Estación Gourmet;
2. Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara;
3. Inmobiliaria Universitaria.
4. **Operadora Auditorio Metropolitano;**
5. **Operadora Centro Cultural Universitario;**
6. Operadora de Servicios Integrales, y
7. Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

DÉCIMO CUARTO. Se crea la Coordinación de Entidades Culturales de la Red Universitaria, que dependerá del Consejo de Administración de Entidades Culturales. Será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar a las siguientes entidades culturales y las demás que apruebe la Universidad:

1. Centro Internacional de Animación;
2. Editorial Universitaria;
3. Feria Internacional del Libro de Guadalajara, y
4. Librería Carlos Fuentes.

TERCERO. Todos los procesos administrativos relacionados con el cambio de adscripción de las entidades denominadas "Operadora Auditorio Metropolitano" y "Operadora Centro Cultural Universitario", serán resueltos por la Rectoría General, con apoyo de la Vicerrectoría Ejecutiva y de la Secretaría General.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Rectoría General, en acuerdo con las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del Consejo General Universitario.

QUINTO. Se aprueba ampliar 120 días naturales el plazo establecido en el resolutivo TRIGÉSIMO del dictamen IV/2025/121, a efecto de llevar a cabo las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros, así como realizar todos los procedimientos que hubiesen quedado pendientes derivados de la ejecución del citado dictamen.

SEXTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".



SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de realizar los ajustes a la normatividad aplicable, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 13 de octubre de 2025

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad
del H. Consejo General Universitario


Mtra. Karla Alejandra Planter Pérez

Presidenta


Dra. Mara Nadiezhda Robles
Villaseñor

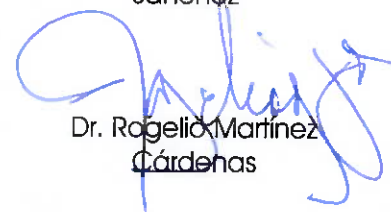

Dr. Antonio Ponce Rojo


Dra. María Esther Avelar Álvarez

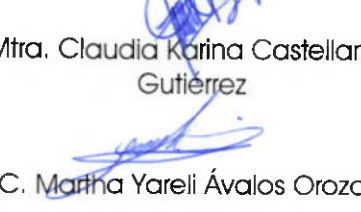

Mtro. Eduardo Gómez
Sánchez

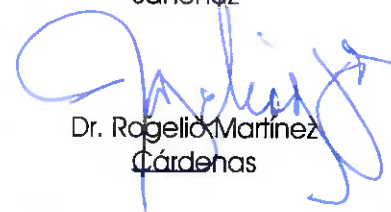

Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez


Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

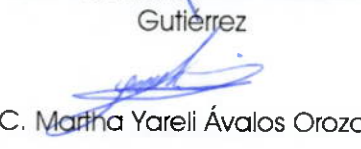

Dr. Rogelio Martínez
Cárdenas


Lic. Jesús Fariñas Yañez


Mtra. Claudia Karina Castellanos
Gutiérrez


C. Daniel Fernando Aguilar
Kotsiras Ralis


C. Zoé Elizabeth García
Romero


C. Martha Yareli Ávalos Orozco


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos